

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE DESEMBOLSO

Quienes suscriben el presente documento, declaran plena conformidad con las condiciones que en él constan sobre la utilización del crédito para la adquisición de un vehículo automotor solicitado al **BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bogotá, D.C., en adelante **EL BANCO**, y en caso de que sea concedido por parte de **EL BANCO** se regirá por las siguientes estipulaciones. Cuando se haga mención a los firmantes del presente documento se hará referencia a **EL SOLICITANTE**, a su deudor solidario, o en forma conjunta, todos ellos, **LOS SOLICITANTES**.

### PRIMERA - Condiciones financieras:

Capital de las obligaciones	Capital por financiación del Vehículo	\$ _____.
	Capital por financiación de Accesorios	_____.
	Capital por financiación de seguro de Vehículos (Todo Riesgo)	\$ _____.
	Capital por seguro de Vida	\$ _____.
	Capital por seguro de Protección Financiera	_____.
<b>Capital Total</b>		\$ _____.
Tasa de interés corriente (tasa efectiva anual equivalente al momento del desembolso)	_____ %	
Modalidad de la tasa de interés corriente	Se marca con una "X" la modalidad escogida	
	Mes vencido	<input type="checkbox"/>
	Trimestre vencido	<input type="checkbox"/>
	Semestre vencido	<input type="checkbox"/>
	Año vencido	<input type="checkbox"/>
Tasa de interés moratorio	Tasa equivalente a la máxima tasa autorizada legalmente para el cobro de intereses moratorios que esté vigente para el momento de exigibilidad de cualquier obligación.	
Nombre del deudor solidario	_____	
Plazo del crédito (meses)	_____	
Plan de financiación	_____	
Uso de la garantía Público y Privado	Público <input type="checkbox"/>	Privado <input type="checkbox"/>
Cuotas extraordinarias	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
	Meses de pago de las cuotas extraordinarias _____	

**SEGUNDA – Desembolso:** La suscripción del presente documento o el otorgamiento del pagaré en blanco con su respectivo instructivo de diligenciamiento por parte de **LOS SOLICITANTES** no obliga a **EL BANCO** al desembolso del crédito por cuanto el otorgamiento del crédito queda sujeto a cumplimiento de políticas de riesgo de crédito, de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, disponibilidad de tesorería y crediticias; **EL BANCO** no estará obligado a efectuar desembolsos o aplicación de créditos, entre otros, por cambio de las normas sobre encajes, por normas restrictivas de crédito, por cambios en la situación financiera o en el reporte de endeudamiento de **LOS SOLICITANTES**, por inclusión de cualquiera de **LOS SOLICITANTES** dentro de listas relacionadas con personas vinculadas con el blanqueo de activos o la financiación del terrorismo o por noticias públicas relacionadas con tales circunstancias. **LOS SOLICITANTES** autorizan expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que el desembolso del crédito aprobado se realice conforme a las siguientes instrucciones:

Nombre Concesionario	NIT No.	Valor a Desembolsar \$
Nombre Proveedor Accesorios	NIT No.	Valor a Desembolsar \$
Nombre Aseguradora de Vehículos (Todo Riesgo)	NIT No.	Valor a Desembolsar \$
Nombre Aseguradora de Vida	NIT No.	Valor a desembolsar \$

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE DESEMBOLSO

Nombre Aseguradora de Protección Financiera	NIT No.	Valor a desembolsar \$

**TERCERA - Requisitos para el desembolso.** En caso en que **EL BANCO** otorgue el crédito y como condición precedente para el desembolso del crédito, **LOS SOLICITANTES** se obligan a suscribir un instructivo para el diligenciamiento de un documento suscrito con espacios en blanco para ser convertido en pagaré, o pagaré en blanco a la orden de **EL BANCO**, otorgados en forma conjunta por **EL SOLICITANTE** y por el deudor solidario. Adicionalmente, **LOS SOLICITANTES** se obligan a suscribir un contrato de garantía mobiliaria sobre el vehículo automotor que garantiza este crédito, contrato que tendrá como acreedor o garantizado a **EL BANCO**, con el respectivo pago de seguro de vehículo, de vida deudores, y de protección financiera.

**CUARTA - Pagos:** **LOS SOLICITANTES** deberán realizar los pagos de las obligaciones a más tardar en la fecha de vencimiento de cada una de las obligaciones. Los pagos que **LOS SOLICITANTES** realicen mediante cheque, sólo se entenderán realizados una vez el respectivo título se haga efectivo por el banco librado, por lo que **EL BANCO** no tendrá por realizado el pago hasta tanto el importe del cheque haya sido efectivamente recibido por **EL BANCO**. Todo pago efectivo que hagan **LOS SOLICITANTES** se imputará, en su orden, a: honorarios por cobranza judicial o prejudicial, costas judiciales, seguros, interés de mora, interés corriente, capital y por último a sumas no vencidas.

**QUINTA - Información de LOS SOLICITANTES:** **LOS SOLICITANTES** se obligan a registrar su dirección y domicilio en **EL BANCO** y a notificar por escrito a **EL BANCO** todo cambio de dirección a donde deben remitirse los estados de cuenta para su pago. **LOS SOLICITANTES** se obligan a actualizar por lo menos una vez al año la información correspondiente a su actividad económica y fuente de ingresos en los términos de la Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, sin necesidad de requerimiento alguno por parte de **EL BANCO**.

**SEXTA – Autorización de LOS SOLICITANTES:** **LOS SOLICITANTES** autorizan expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para diligenciar los espacios que se han dejado en blanco en la presente carta de aceptación de condiciones y solicitud de desembolso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1. En la cláusula primera: (i) las sumas de capital de las obligaciones corresponderán a los valores respecto de los cuales **LOS SOLICITANTES** requieren financiamiento tanto del valor de pago del seguro de vehículo (todo riesgo), de vida y/o de protección financiera, en caso que **LOS SOLICITANTES** así lo requieran; (ii) el espacio de Capital Total corresponderá a la sumatoria de todos los valores a financiar, sobre los conceptos de financiación del vehículo, de accesorios, de los seguros de vehículo (todo riesgo), de vida y/o de protección financiera, según sea el caso; (iii) los meses de pago de las cuotas extraordinarias, en caso que aplique, serán los que corresponden a lo informado o a lo acordado por **LOS SOLICITANTES**. 2. En la cláusula segunda: (i) En el espacio del nombre de la aseguradora que amparan el seguro de vehículo (todo riesgo) y su correspondiente NIT, cuando aplique, corresponderá a aquél que **LOS SOLICITANTES** han seleccionado para adquirir dicho servicio; (ii) Para cada caso los valores a desembolsar que se diligenciarán en los espacios correspondientes serán aquellos derivados de la instrucción 1(i) de la presente cláusula.

**SÉPTIMA - Registro del contrato de garantía mobiliaria sobre vehículo automotor, constitución y cancelación:** **LOS SOLICITANTES** autorizan a **EL BANCO** para que con la suscripción de estas condiciones, inscriba en el registro de garantías mobiliarias que administra Confecámaras o la entidad que haga sus veces, el contrato de garantía mobiliaria sobre el vehículo automotor a financiar. Esta autorización conlleva la facultad de **EL BANCO** para realizar todos los trámites tendientes a tal inscripción en nombre de **LOS SOLICITANTES**. Una vez cancelada la obligación, **LOS SOLICITANTES** deben tramitar ante **EL BANCO** o ante quien este delegue, el levantamiento o cancelación de los registros de garantía mobiliaria, ante el registro de garantías mobiliarias o antes las autoridades que administren o manejen los registros de vehículos automotores, a través de una carta de solicitud de levantamiento de tal inscripción, para cuyos efectos **LOS SOLICITANTES** deberán presentar fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo automotor objeto de la garantía mobiliaria y fotocopia del documento de identidad del propietario del vehículo. Pasados diez (10) días hábiles **EL SOLICITANTE** debe acercarse a la oficina de **EL BANCO** para reclamar los documentos para presentar a las autoridades de tránsito o sus delegados. **LOS SOLICITANTES** aceptan que **EL BANCO** no puede cancelar la garantía mobiliaria si esta cubre otras obligaciones a cargo de **LOS SOLICITANTES** o de uno cualquiera de ellos o de un tercero donde cualquiera de **LOS SOLICITANTES** sea deudor solidario. Si la cancelación de la obligación se realiza mediante cheque, el proceso anteriormente detallado iniciará pasados tres (3) días hábiles como mínimo, con el fin de verificar el pago del cheque.

**OCTAVA – Mantenimiento y Financiación de los seguros de vida, de protección financiera y de vehículo: LOS**

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE DESEMBOLSO

**SOLICITANTES** están obligados a pagar oportunamente y a mantener vigentes los seguros de vida, de protección financiera y de vehículo durante toda la vigencia del crédito y de la vigencia del contrato de garantía mobiliaria.

- 7.1. En caso de no cumplir con el pago oportuno de cualquiera, de algunos o de todos los seguros mencionados, **EL BANCO** podrá, a su elección, acelerar el plazo y hacer exigible la totalidad de la obligación, o hacer los pagos de la póliza directamente a la aseguradora, o en caso de que **EL BANCO** haya tomado una póliza colectiva por cuenta de los deudores, podrá incluir su vehículo en dicha póliza; en los últimos dos eventos, **EL BANCO** está autorizado a cargar el monto pagado incrementando el valor de la obligación a cargo de **LOS SOLICITANTES**; por otro lado, y en el último caso, **EL SOLICITANTE** deberá permitir y facilitar la inspección del vehículo, en el lugar que la compañía de seguros tenga designado para tal efecto.
- 7.2. La póliza del seguro de vida, la póliza de protección financiera, y la póliza del vehículo y sus renovaciones de llegar a ser financiadas por **EL BANCO** serán parte integral del monto de crédito desembolsado. El valor del primer año de la póliza de vehículo se financiará incrementando el monto de financiación para la adquisición del vehículo al momento del desembolso; anualmente, al momento de la renovación de la póliza de vehículo, el valor de pago de la anualidad de la póliza de seguro de vehículo aumentará el saldo de la obligación a cargo de **LOS SOLICITANTES**. En caso de cancelación total anticipada de la obligación, la cuota parte pagada no causada de las pólizas de automóvil y vida serán devueltas a **EL SOLICITANTE** por las aseguradoras.

**NOVENA - Seguro de Automóviles:** El vehículo financiado debe contar con un seguro de todo riesgo automóviles, el cual es prerequisite para el otorgamiento del crédito. **LOS SOLICITANTES** están obligados a mantener vigente un seguro de todo riesgo automóviles y se compromete al pago de la prima del mismo. Todos los accesorios adicionados al vehículo deben ser inspeccionados para que puedan ser amparados en la póliza, hasta por el valor que la compañía de seguros respectiva autorice. **EL SOLICITANTE** debe informar el valor de los accesorios y adjuntar la factura de compra.

**DÉCIMA - Endoso de pólizas de seguro de vehículos:** Si **EL SOLICITANTE** endosa la póliza todo riesgo de su vehículo, el endoso debe cumplir los siguientes requisitos: a) El endoso debe ser presentado en original, y estar expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia; b) Como primer beneficiario, a título oneroso, debe figurar **EL BANCO** y como asegurado, el propietario del vehículo; c) La póliza expedida debe incluir las cláusulas de: (i) Aviso Inmediato de la aseguradora a **EL BANCO** en caso de revocación unilateral (por el asegurador o el asegurado) de la póliza, incluyendo los eventos de terminación automática por mora en el pago de la prima; (ii) la cláusula de renovación automática del seguro, durante la vigencia del crédito y la cláusula de aviso inmediato a **EL BANCO**, en caso de que el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado (esta último solo cuando el vehículo sea amparado a través de una póliza colectiva); d) El periodo de vigencia de las pólizas endosadas debe ser de doce (12) meses; e) La póliza endosada deberá mantener como mínimo las coberturas de responsabilidad civil extracontractual por la suma mínima de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) por pérdidas parciales y totales, de cuatrocientos millones de pesos (\$400.000.000) por hurto, y de ochocientos millones de pesos (\$800.000.000) por amparo patrimonial; f) En la póliza deberá siempre constar el número de la placa del vehículo financiado. No se aceptará el endoso de pólizas sobre vehículos sin placa y solo con transito libre; g) Anualmente, dentro de los diez (10) días previos al vencimiento del seguro original, **EL SOLICITANTE** deberá enviar a **EL BANCO**, la renovación de la póliza, cumpliendo la totalidad de los requisitos exigidos para la aprobación de pólizas endosadas. Si **EL BANCO** no recibiere la renovación de la póliza en el plazo establecido, podrá a su elección, aplicar las opciones establecidas en el numeral 7.1. del presente documento.

**DÉCIMA PRIMERA - Seguro de vida deudores y seguro de protección financiera:** **LOS SOLICITANTES** deberán, mientras el crédito subsista, contar con un seguro de vida deudores y con un seguro de protección financiera, que los ampare en caso de muerte por cualquier causa o incapacidad total o permanente. Para el efecto deben diligenciar la declaración de asegurabilidad, informando con total veracidad, acerca de cualquier enfermedad, condición, hecho o circunstancia conocida que afecte o haya afectado su salud, preexistente o anterior a la fecha de diligenciamiento de la declaración. En caso de reticencia o inexactitud en la declaración anterior y siempre y cuando la compañía aseguradora no asuma el pago del siniestro, el saldo del crédito impagado será exigible en cabeza de quienes subsista esta obligación, según sea determinado por Ley. Para los seguros de vida y de protección financiera, la cobertura existirá siempre y cuando existan saldos pendientes en el crédito, lo que indica que la cancelación total de la obligación produce la exclusión automática de la póliza de seguros de vida deudores y de la de protección financiera, en su caso.

**DÉCIMA SEGUNDA - Endoso de póliza de seguro de vida deudores y de seguro de protección financiera:** Si

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE DESEMBOLSO

**LOS SOLICITANTES** endosan una póliza de vida o una póliza de protección financiera, el endoso debe cumplir con los siguientes requisitos: a) El endoso debe ser presentado en original, y estar expedido por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia; b) Como primer beneficiario, a título oneroso, debe figurar **EL BANCO** y como asegurado, el propietario del vehículo; c) Debe incluir las cláusulas de: (i) Aviso inmediato de la aseguradora a **EL BANCO**, en caso de revocación unilateral (por el asegurado) de la póliza, incluyendo la terminación automática por mora en el pago de la prima; (ii) La cláusula de renovación automática del seguro, durante la vigencia del crédito y la cláusula de aviso inmediato a **EL BANCO**, en caso de que el asegurado deje de pertenecer al grupo asegurado (esto último solo cuando el seguro corresponda a una póliza colectiva); d) La póliza endosada deberá mantener como mínimo las coberturas de muerte por cualquier causa (desde el primer día de vigencia del seguro) e incapacidad total y permanente; (e) Dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del seguro, **LOS SOLICITANTES** deberán enviar a **EL BANCO**, la renovación de la póliza, cumpliendo la totalidad de los requisitos exigidos para la aprobación de pólizas de vida endosadas. Si **EL BANCO** no recibiere la renovación de la póliza en el plazo establecido, podrá a su elección, aplicar las opciones establecidas en el numeral 7.1. del presente documento.

**DÉCIMA TERCERA - Políticas y mecanismos para la gestión de la cobranza preventiva y prejudicial:** **EL BANCO** o quien represente sus derechos adelantará las gestiones de cobranza preventiva y prejudicial de manera directa y a través de terceros atendiendo a las disposiciones legales y a las instrucciones que sobre la materia ha impartido la Superintendencia Financiera de Colombia. La política de cobranza de **EL BANCO** tiene como objeto facilitar a **EL SOLICITANTE** o su deudor solidario, un medio de recordación que evite el incumplimiento de la obligación y construir opciones con **LOS SOLICITANTES** que presentan dificultad para la atención de ésta(s) o estén en mora, con el fin de normalizar el pago de sus créditos y evitar acudir en lo posible al cobro judicial. Para este efecto, **EL BANCO** suministra al **LOS SOLICITANTES** la información necesaria, clara y precisa que requiera para analizar su situación frente a la deuda y construir con **EL BANCO** alternativas de pago que conlleven a la normalización de la misma. Con el fin de evitar que **LOS SOLICITANTES** incurran en mora o esta se incremente, **EL BANCO** hace gestión preventiva o de cobro prejudicial. La gestión preventiva se lleva a cabo considerando el comportamiento histórico en el pago de sus obligaciones o el flujo de caja acreditado de **LOS SOLICITANTES** que evidencie riesgo para la atención oportuna de los créditos. Esta gestión se efectúa a través de recordatorios de pago. En caso de mora, **EL BANCO** inicia la gestión de cobro prejudicial desde el mismo momento en que se incurre en la falta de pago. **EL BANCO** podrá realizar la gestión preventiva o de cobro prejudicial directamente con su personal interno dedicado a estos fines o a través de empresas de cobranza o terceros (personas naturales o jurídicas) delegados para tal fin. El directorio de las personas externas a **EL BANCO** autorizadas para hacer gestión de cobro preventivo y prejudicial a los clientes se describe en su página web, [www.santander.com.co](http://www.santander.com.co), a disposición y consulta permanente para **LOS SOLICITANTES**. Las personas que realizan la gestión de cobranza están facultadas para ofrecer, construir y aceptar acuerdos de pago con los clientes, acordes con los direccionamientos que les imparta **EL BANCO**. Ninguna persona natural ni jurídica autorizada por **EL BANCO** para hacer las gestiones de cobranza, está autorizada para recibir dinero de los clientes, a ningún título. Cualquier pago que deban realizar **LOS SOLICITANTES** a la(s) obligación(es) deberán hacerlo únicamente a través de la caja de **EL BANCO** o de la red de oficinas de otro banco con el cual **EL BANCO** ha celebrado un convenio de recaudo, lo cual será informado a **LOS SOLICITANTES**. Se podrán utilizar contactos telefónicos, mensajes de texto, correo electrónico, correo masivo o personalizado y visitas personales. Los contactos telefónicos y personales se efectúan de lunes a viernes de 6:30 a.m. a 9:30 p.m. y los sábados, domingos y festivos de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. De acuerdo con los contratos de mutuo, los costos y gastos que causa la cobranza prejudicial deben ser pagados por **LOS SOLICITANTES**. Sin perjuicio de la gestión de cobro prejudicial que se inicia desde el mismo momento de impago de la(s) obligación(es), actualmente **EL BANCO** cobra, en créditos de consumo como este, los siguientes costos y gastos: (i) a partir de 31 días de mora **EL BANCO** cobrará sobre las sumas en mora el 5% de dichas sumas más el correspondiente IVA, y (ii) a partir de 61 días de mora **EL BANCO** cobrará sobre las sumas en mora el 15% de dichas sumas más el correspondiente IVA. Los costos y gastos por la gestión de cobro prejudicial que se cobran a los deudores se determinan por el costo generado sobre cada utilización de algún medio de comunicación y de la actividad desplegada por **EL BANCO**, incluyendo, los costos de operación y los de administración en la medida en que tales actividades implican un despliegue real de **EL BANCO** encaminado efectivamente a la recuperación de cartera.

Se informará las modificaciones a las políticas, procedimientos y mecanismos de cobranza prejudicial en su página web y en la forma establecida por el numeral 5º de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica, Circular Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia y en las disposiciones que la modifiquen o sustituyan. A partir del día 90 de mora las obligaciones en ese estado entrarán a gestión de cobro judicial, etapa que implica el cobro a cargo del cliente de gastos judiciales, aranceles y/o costas y de honorarios de abogado.

## CARTA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y SOLICITUD DE DESEMBOLSO

**DÉCIMA CUARTA - Cobro del GMF:** El GMF (gravamen a los movimientos financieros) correspondiente a los costos de seguro de vida, seguro de vehículo y accesorios serán cobrados por **EL BANCO** en la primera cuota del crédito. El GFM correspondiente a las renovaciones de seguro de vehículo será cobrados por **EL BANCO** en la cuota siguiente a la renovación, según corresponda.

**DÉCIMA QUINTA - Costas y gastos:** Todos los gastos, costos e impuestos que se causen con ocasión del otorgamiento y cancelación del crédito y de la garantía mobiliaria sobre el vehículo automotor (incluidos los registros, certificados, trámites y costos del pago directo y costos de los centros que manejen los procedimientos de ejecución especial en la garantía mobiliaria) son asumidos por **LOS SOLICITANTES**.

**DÉCIMA SEXTA - Notificaciones:** **LOS SOLICITANTES** autorizan a **EL BANCO** o a quien este designe o faculte para efectuar los envíos de correspondencia pertinentes que se encuentra a nombre de **LOS SOLICITANTES** a las siguientes direcciones;

E-mail de EL SOLICITANTE:	
Dirección física de EL SOLICITANTE:	
Ciudad EL SOLICITANTE	

E-mail del deudor solidario:	
Dirección física del deudor solidario:	
Ciudad del deudor solidario:	

En señal de aceptación y conocimiento de su contenido, firmamos la presente carta de aceptación de condiciones y desembolso, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

Nombre del SOLICITANTE	<b>Firma del SOLICITANTE</b>	<b>Huella (Índice Derecho)</b>
C.C. <input type="checkbox"/> , C.E. <input type="checkbox"/> o NIT <input type="checkbox"/> del SOLICITANTE		
No.		
Nombre de quien Firma		
C.C. <input type="checkbox"/> , C.E. <input type="checkbox"/> o NIT <input type="checkbox"/> de quien firma		
No.		
<b>Calidad de quien Firma</b>		
Nombre Propio <input type="checkbox"/>	Representante Legal <input type="checkbox"/>	Apoderado <input type="checkbox"/>

Nombre del deudor solidario	<b>Firma del Deudor</b>	<b>Huella (Índice Derecho)</b>
C.C. <input type="checkbox"/> , C.E. <input type="checkbox"/> o NIT <input type="checkbox"/> del deudor solidario		
No.		
Nombre de quien Firma		
C.C. <input type="checkbox"/> , C.E. <input type="checkbox"/> o NIT <input type="checkbox"/> de quien firma		
No.		
<b>Calidad de quien Firma</b>		
Nombre Propio <input type="checkbox"/>	Representante Legal <input type="checkbox"/>	Apoderado <input type="checkbox"/>